

AVISO COMPLEMENTARIO N° 2



BANCO COMAFI S.A.

**BLIGACIONES NEGOCIABLES
CLASE XVIII DENOMINADAS, A SER
SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y
PAGADERAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN LA
REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR
MEP) A TASA FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE)
MESES CONTADOS DESDE LA
FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES
CLASE XIX DENOMINADAS, A SER
SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y
PAGADERAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN LA
REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR
MEP) A TASA FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA
Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE
LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES
CLASE XX DENOMINADAS, A SER
SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y
PAGADERAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN EL
EXTERIOR (DÓLAR CABLE) A TASA
FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 18
(DIECIOCHO) MESES CONTADOS
DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

**POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES
VEINTE MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN MONTO
NOMINAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US\$400.000.000 (O SU
EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)**

El presente es un aviso complementario (el “**Aviso Complementario N°2**”) al: (i) suplemento de prospecto de fecha 2 de febrero de 2026 (el “**Suplemento de Prospecto**”); (ii) aviso de suscripción de fecha 2 de febrero de 2026 (el “**Aviso de Suscripción**”); y (iii) aviso complementario de fecha 3 de febrero de 2026 (el “**Aviso Complementario**”), publicados en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) <http://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo el ítem: “*Empresas – Banco Comafi S.A. - Emisiones*” de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “**AIF**”), en el Boletín Electrónico de A3 Mercados S.A. (“**A3**”) y el “**Boletín Electrónico del A3**”, respectivamente), en boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) y en el sitio web institucional del Emisor: www.comafi.com.ar (el “**Sitio Web del Emisor**”) y junto con el Boletín Electrónico del A3, el Boletín Diario de la BCBA, el micro sitio web de licitaciones primarias del A3, la AIF y el Sitio Web del Emisor, los “**Sistemas Informativos**”), correspondientes a (i) las obligaciones negociables clase XVIII, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) (las “**Obligaciones Negociables Clase XVIII**”); (ii) las obligaciones negociables clase XIX, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) (las “**Obligaciones Negociables Clase XIX**”); y (iii) las obligaciones negociables clase XX, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable) (las “**Obligaciones Negociables Clase XX**”) y junto con las Obligaciones Negociables Clase XVIII y las Obligaciones Negociables Clase XIX, las “**Obligaciones Negociables**”) a ser emitidas por Banco Comafi S.A.– CUIT 30-60473101-8 (“**Banco Comafi**”, “**Comafi**”, el “**Banco**” o el “**Emisor**”, indistintamente) por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable hasta el monto máximo disponible del Programa (el “**Monto Máximo Autorizado**”) en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, por un monto nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “**Programa**”).

El presente Aviso Complementario N°2, el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción y el Aviso Complementario se complementan y deben ser leídos junto con el prospecto del Programa de fecha 25 de abril de 2025 (el “**Prospecto**”) y junto con el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción, el Aviso Complementario y el Aviso Complementario N°2, los “**Documentos de la Oferta**”), publicado en los Sistemas Informativos. Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso Complementario N°2 tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

El presente Aviso Complementario N°2 tiene por objeto (i) enmendar el Suplemento y el Aviso de Suscripción en función de la incorporación de “Invertir en Bolsa S.A.” como Colocador; y (ii) informar la calificación de riesgo asignada a las Obligaciones Negociables

1) Incorporación de Invertir en Bolsa S.A. al consorcio de Colocadores

En función de la incorporación de Invertir en Bolsa al consorcio de Colocadores, se modifican las siguientes secciones del Suplemento de Prospecto y Aviso de Suscripción:

1. En el Suplemento de Prospecto y en el Aviso de Suscripción se incorpora la información de Invertir en Bolsa S.A. en las tablas que

contienen la información de los Colocadores, conforme se detalla a continuación:



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 246

Invertir en Bolsa S.A.
Av. del Libertador 498, Piso 10°, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina

2. En el Suplemento de Prospecto, se modifica el apartado “Colocadores” de la sección “TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Colocadores	Banco Comafi S.A., Comafi Bursátil S.A., Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., SBS Trading S.A., Cocos Capital S.A. e Invertir en Bolsa S.A.
-------------	---

3. En el Suplemento, se modifica el tercer párrafo del apartado “Cuestiones Generales” de la sección “PLAN DE DISTRIBUCIÓN”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Banco Comafi S.A., Comafi Bursátil S.A., Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., SBS Trading S.A., Cocos Capital S.A. e Invertir en Bolsa S.A. serán los Colocadores quienes actuarán sobre la base de “mejores esfuerzos” en los términos del artículo 774, inciso (a) del CCCN y conforme a los términos del contrato de colocación a ser celebrado con el Banco, respecto de la colocación de las Obligaciones Negociables. Los Colocadores podrán realizar la colocación de las Obligaciones Negociables en forma directa y/o a través de terceros, quienes estarán sujetos a las mismas obligaciones que los Colocadores. Se entenderá que los Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, siendo sus obligaciones de realizar dichos esfuerzos de colocación simplemente mancomunadas (los “Esfuerzos de Colocación”). Para más información, véase la sección “Contrato de Colocación” del presente Suplemento de Prospecto.

4. En el Aviso de Suscripción, se incorpora en el apartado “Colocadores”, el siguiente ítem:

“(vii) **Invertir en Bolsa S.A.**, con domicilio en Av. del Libertador 498, Piso 10° (Atención: Tomas Herrlein / Bautista Fariña, e-mail: therrlein@grupoieb.com.ar / bfarina@grupoieb.com.ar, teléfono: (+54 11) 5353-5500)”.

2) Calificación de Riesgo

Mediante el presente se informa al público inversor que con fecha 3 de febrero de 2026, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) (“**FIX**”), otorgó una:

- calificación de riesgo “A1+(arg)” a las Obligaciones Negociables Clase XVIII;
- calificación de riesgo “AA(arg)” a las Obligaciones Negociables Clase XIX; y
- calificación de riesgo “AA(arg)” a las Obligaciones Negociables Clase XX;

Dichas calificaciones indican:

- Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.
- Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país
- Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país

Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Las calificaciones de Banco Comafi S.A. se fundamentan en su holgada liquidez, su buen desempeño sostenido, sustentado en la creciente diversificación de sus fuentes de ingresos y en la constante mejora en la eficiencia operativa y comercial, que se refleja

en un mayor control del gasto, su posicionamiento de mercado en áreas de negocio en las que posee ventajas competitivas y la calidad de gestión de su management. También se ha tenido en cuenta su bajo costo de fondeo, su buena calidad de activos y su adecuada capitalización.

El dictamen de calificación de FIX puede ser consultado en la AIF en el ítem “Registros Públicos – Calificadoras de Riesgo” y en el sitio web de FIX, en el siguiente link: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=68>. Tal calificación podría ser modificada en función de la revisión que debe efectuar el agente de calificación de riesgo conforme lo prescripto por el Artículo 23, de la Sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV. En tales casos, el Emisor publicará en los medios de difusión previstos el Suplemento de Prospecto un hecho relevante informando sobre posibles modificaciones a la calificación otorgada a las Obligaciones Negociables. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el Emisor, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22, Sección VII, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma. Las calificaciones de riesgo en ningún caso constituyen una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL SUPLEMENTO Y EN EL AVISO DE SUSCRIPCIÓN MANTENDRÁN SU PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA, EXCEPTO POR LO EXPRESAMENTE MODIFICADO A TRAVÉS DEL PRESENTE AVISO COMPLEMENTARIO N°2.

La información incluida en el presente Aviso Complementario N°2 es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los restantes Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición del público inversor en los Sistemas Informativos.

LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2024-22681-APN-DIR#CNV DE FECHA 2 DE MAYO DE 2024. EL AUMENTO DEL MONTO MÁXIMO DEL PROGRAMA DE US\$200.000.000 A US\$400.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR) FUE RESUELTO POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2024-95-APN-GE#CNV DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2024. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL BANCO Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCORPOREN POR REFERENCIA, Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL DIRECTORIO DEL BANCO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENEN A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL BANCO Y TODA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR EN RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE ENCUENTRAN VIGENTES.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. Este Aviso Complementario N°2 no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de colocación de las Obligaciones Negociables, el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso Complementario N°2, en el Aviso Complementario, en el Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto y en su propio examen del Emisor y de los términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido del presente Aviso Complementario N°2, del Aviso Complementario, del Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto y/o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni del Emisor ni de parte de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y para determinar si se encuentran autorizados por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni el Emisor, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni el Emisor, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

COLOCADORES



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 54



Comafi Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación Matrícula
CNV N° 213



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N° 24



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula
CNV N° 210



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación Matrícula
CNV N° 688



Invertir en Bolsa S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 246

La fecha de este Aviso Complementario N°2 es 3 de febrero de 2026.

BANCO COMAFI S.A.

Carmen Marcela Nosetti
Subdelegado